

**Sr. Arq. Edgar Oswaldo Schaffry Valverde**  
**COORDINADOR DE INSPECCIONES DE OBRAS EXTERNAS – DIRECCION DE**  
**OBRAS PUBLICAS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE**  
**MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE**  
**CONSIDERANDO**

**QUE**, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que regula el procedimiento para la declaratoria de utilidad pública, y cuyo texto es producto de la sustitución ordenada por el artículo 5 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 966 del 20 de marzo del 2017, dispone que: A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de Avalúos y catastro; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso de suelo.

**QUE**, el artículo 66 de la Ley de Ordenamiento indicada determina respecto del anuncio del proyecto lo siguiente:

El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, el valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras.

El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastro del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación.

**QUE**, el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. Declaratoria de utilidad pública.- Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación.

**QUE**, por ser el anuncio del proyecto un acto administrativo, el mismo debe ser motivado, ya que constituye un acto de poder público, de acuerdo con el artículo 76 numeral 7 letra l) de la Constitución de la República;

**QUE**, Mediante memorando No. GADIMCD-DGDOT-SAC-2023-0183-M de fecha 20 de enero de 2023, el Subdirector de Avalúos y Catastro informa a la procuraduría Síndica, el replanteo de las áreas de afectación y remanente del predio inmerso en la ejecución de la obra pública denominada “PROYECTO DE REDES TERCIARIAS, ACERAS-BORDILLOS DE LA II ETAPA DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, EN LA PARROQUIA EMILIANO CAICEDO DEL CANTON DAULE (2016)”.

**QUE**, Mediante memorando No. GADIMCD-PSM-SPS-2023-0098-M de fecha 30 de enero de 2023, el Subprocurador Síndico (E) Informó al Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule (S) lo siguiente:

(...)

**TERCERO.- CRITERIO JURIDICO:**

*Por lo antecedentes expuestos y en virtud de lo informado por la Subdirección de Avalúos y Catastro mediante memorando Nro. GADIMCD-DGDOT-SAC-2023-0183-M de fecha 20 de enero de 2023, solicito a usted, en virtud de la obra pública municipal desarrollada sobre el predio identificado con el código catastral Nro. 4-382-0-0-6 de propiedad de los señores VOLTAIRE ENRIQUEZ FERNANDEZ CALDERON Y HELEN LINA FAJARDO RUIZ, cuyo proyecto se denominó “**PROYECTO DE REDES TERCIARIAS, ACERAS-BORDILLOS DE LA II ETAPA DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, EN LA PARROQUIA EMILIANO CAICEDO DEL CANTON DAULE (2016)**”, se sirva autorizar, disponer y/o delegar a quien corresponda la elaboración de la Resolución de Anuncio de Proyecto respectivo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo.*

*Lo anterior con la finalidad de iniciar el trámite expropiatorio pertinente por el área faltante (9,57m<sup>2</sup>), regulándose el área total del predio en referencia motivo del petitorio del Sr. VOLTAIRE ENRIQUE FERNANDEZ CALDERON. (...)*

**QUE**, mediante Resolución Nro. **GADIMCD-2023-25 del 31 de enero de 2023**, el Alcalde del Cantón Daule, en ejercicio de la competencia prevista en el artículo 60 letra I) del COOTAD delegó al suscrito la facultad para elaborar y suscribir el anuncio del proyecto y demás actos relacionados directamente con el mismo, de acuerdo con el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en concordancia con lo estipulado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**QUE**, a efectos de realizar el anuncio del proyecto transcribo el área de influencia;

## Definición del área referencial

En el marco de la gestión ambiental, uno de los aspectos básicos es la definición del área donde se realizará el levantamiento de información de la línea base en el ámbito físico, biótico, socioeconómico y cultural que se relacionan con el desarrollo de una obra, proyecto o una actividad económica o productiva en general, por consiguiente surge la necesidad de establecer límites geográficos donde realizar la identificación de la información relacionada con los componentes. Esta área puede incluir, entre otros, las cuencas hidrográficas, los ecosistemas y las unidades territoriales.

Bajo este contexto la delimitación del área referencial para el levantamiento de información para el diagnóstico ambiental del proyecto de obra denominado **“PROYECTO DE REDES TERCIARIAS, ACERAS-BORDILLOS DE LA II ETAPA DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, EN LA PARROQUIA EMILIANO CAICEDO DEL CANTON DAULE”**, se estableció de acuerdo a la siguiente información:

- Jurisdicción político administrativa.
- Coordenadas Específicas del proyecto.

### Jurisdicción Política – Administrativa

El proyecto de obra denominado **“PROYECTO DE REDES TERCIARIAS, ACERAS-BORDILLOS DE LA II ETAPA DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, EN LA PARROQUIA EMILIANO CAICEDO DEL CANTON DAULE”**, permitirá beneficiar a la población de la Parroquia Urbana Emiliano Caicedo del Cantón Daule.

PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA URBANA
Guayas	Daule	Emiliano Caicedo

### Mapa de ubicación del proyecto



#### Área del proyecto.

En el marco de la gestión ambiental, uno de los aspectos básicos es la definición del área donde se realizará el levantamiento de información de la línea base en el ámbito físico, biótico, socioeconómico y cultural que se relacionan con el desarrollo de una obra, proyecto o una actividad económica o productiva en general, por consiguiente surge la necesidad de establecer límites geográficos donde realizar la identificación de la información relacionada con los componentes

#### Jurisdicción Político Administrativa.

La Parroquia Urbana Emiliano Caicedo limita al norte y este con La Parroquia Daule Recinto Pedregal, por el sur con el Estero Banife y por el oeste con la Parroquia Banife.

## Área Referencial.

El área donde se realiza el levantamiento de información de la línea base en el ámbito físico, biótico, socioeconómico y cultural que se relacionan con el desarrollo de la obra por el proyecto denominado **“PROYECTO DE REDES TERCIARIAS, ACERAS-BORDILLOS DE LA II ETAPA DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, EN LA PARROQUIA EMILIANO CAICEDO DEL CANTON DAULE”**, a fin de definir el marco geográfico de la gestión ambiental, incluye los sectores aledaños del proyecto, el certificado de intersección a ser definido en conjunto con el MAE y las coordenadas específicas de ubicación de las estructuras del nuevo sistema.

Las transformaciones que el proyecto ocasionará, tanto en su construcción, como durante su operación sobre determinados elementos que conforman el espacio socio ambiental receptor (factores ambientales) definen el ámbito socio-ambiental del proyecto. Desde la perspectiva del proyecto, se codifica como “entorno ambiental del proyecto” y las transformaciones como “impactos ambientales”. Los impactos ambientales se presentan al interior de “áreas de influencia”, y pueden ser positivos o negativos.

La definición de las áreas de influencia directa e indirecta, se realiza en función de la presente Línea Base Ambiental, con atención a los aspectos físicos, bióticos y socioculturales del área, como se detalla a continuación y con la consideración y análisis de las características y objetivos del Proyecto.

El área de influencia es el área de análisis donde se presentarán las alteraciones (impactos ambientales), producto de las etapas de: construcción y operación mantenimiento. El área de influencia considera dos sectores: el área de influencia directa y el área de influencia indirecta.

## Área de Influencia Directa e Indirecta



### **Área de Influencia Directa (AID).**

Se define como Área de Influencia Directa, al territorio en el que se manifiestan los impactos ambientales directos, es decir aquellos que ocurren en el mismo sitio en el que se produjo la acción generadora del impacto ambiental, y al mismo tiempo, o en el tiempo cercano, al momento de la acción que provocó el impacto.

Los impactos denominados directos tendrán lugar dentro de este marco geográfico de referencia.

### **Área de Influencia Indirecta (AII).**

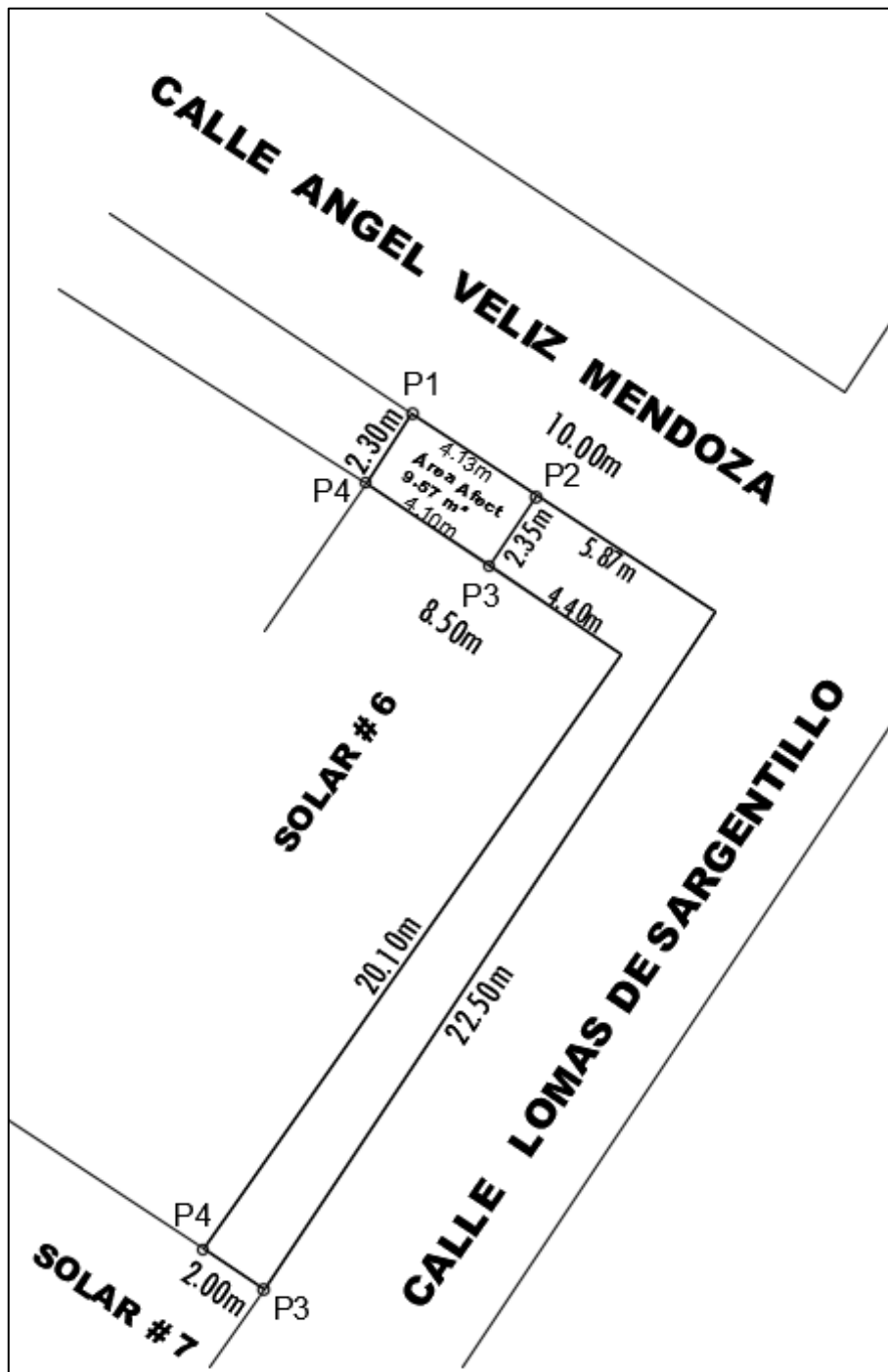
El Área de Influencia Indirecta (AII) toma en cuenta actividades complementarias, que se dan en el exterior del AID, pero que están vinculadas al proyecto. Se considera AII, al territorio en el que se manifiestan los impactos indirectos, o inducidos, es decir aquellos que ocurren en un sitio diferente a donde se produjo la acción generadora del impacto ambiental, y en un tiempo diferido con relación al momento en que ocurrió la acción provocadora del impacto ambiental.

### Coordenadas específicas del Proyecto.

El proyecto se halla ubicado en La Parroquia Urbana Magro del Cantón Daule, Provincia del Guayas; a continuación, se detallan las coordenadas, área de afectación, linderos y mensuras:

1. COORDENADAS Y AREA DE AFECTACION AL PREDIO SIGNADO CON COD. CATASTRAL Nro. 4-382-0-0-6 (UTM WGS 84; 17S)				
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA URBANA	COORDENADAS	
			ESTE	NORTE
GUAYAS	DAULE	EMILIANO CAIDEDO	614062.84	9794041.06
			614061.52	9794039.12
			614058.13	9794041.42
			614059.40	9794043.34
			614062.84	9794041.06
<b>AREA DE AFECTACION</b>			<b>9,57 M2</b>	

2. INFORME DE LINDEROS Y MENSURAS			
<b>NORTE</b>	CALLE ANGEL VELIZ MENDOZA	<b>Con:</b>	<b>4,13 M</b>
<b>SUR</b>	SOLAR # 6	<b>Con:</b>	<b>4,10 M</b>
<b>ESTE</b>	AREA DE AFECTACION MEMO GADIMCD-DUAC-0256-2016-M	<b>Con:</b>	<b>2,35 M</b>
<b>OESTE</b>	AREA AFECTADA	<b>Con:</b>	<b>2,30 M</b>



QUE, el proyecto denominado “PROYECTO DE REDES TERCIARIAS, ACERAS-BORDILLOS DE LA II ETAPA DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, EN LA PARROQUIA EMILIANO CAICEDO DEL CANTON DAULE”, en lo que respecta al Cantón Daule expropia parcialmente el predio actualmente signado con el código catastral, que se detalla a continuación:



UBICACION	CODIGO CATASTRAL No.	A NOMBRE DE
PARROQUIA URBANA EMILIANO CAICEDO	4-382-0-0-6	VOLTAIRE ENRIQUE FERNANDEZ CALDERON

### RESUELVE

**PRIMERO.- REALIZAR EL ANUNCIO DEL PROYECTO** respecto al proyecto de obra denominado “**PROYECTO DE REDES TERCARIAS, ACERAS-BORDILLOS DE LA II ETAPA DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, EN LA PARROQUIA EMILIANO CAICEDO DEL CANTON DAULE**”.

Este anuncio del proyecto permitirá fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de la obra a ejecutarse al valor de la fecha de este anuncio público.

**SEGUNDO.- DISPONER LA PUBLICACION** de este anuncio del proyecto en un medio de comunicación en el Cantón Daule y en la página electrónica de esta Municipalidad.

**TERCERO.- DISPONER LA NOTIFICACION DE ESTE ANUNCIO** a los propietarios de los predios necesarios para la ejecución del proyecto signado con los códigos catastrales antes mencionados; como también al Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule y al Registrador de la Propiedad de Daule.

**CUARTO.-** De las publicaciones y de las notificaciones antes referidas ENCÁRGUESE LA SECRETARIA GENERAL. Su titular será responsable del cumplimiento efectivo de tales actos.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL COORDINADOR DE INSPECCIONES DE OBRAS EXTERNAS – DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE A LOS CINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL 2023.**

**Sr. Arq. Edgar Oswaldo Schaffry Valverde**  
**COORDINADOR DE INSPECCIONES DE OBRAS EXTERNAS – DIRECCION DE**  
**OBRAS PUBLICAS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE**  
**MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE**